aceyte — Juntamente acordaron que el abasto de aceyte de
que es obligado Xpoval de almansa escrivano de
alhama por dos años que cumplieran por fin
de diciembre del año venidero de seiscientos y
veinte y nueve = a precio cada libra de aceyte de treinta
y ocho mrs como del abasto constara = de oy en
adelante lo venda a precio cada libra de aceyte
de treinta y quatro mrs con todos derechos el tiempo
de su abasto =

vino — Jan simesmo acordaron que el abasto del vino
de que es obligado Joan del Poyo escrivano de cuarta
por un año hasta fin de diciembre deste a precio
de cinquenta y seis mrs cada cuenbre como de su abas
to consta = que de oy en adelante se a de ven
der y venda cada cuenbre a precio de qua
renta y ocho mrs y no mas

Xabon — que la libra del xabon de que es obligado es sobre
dicho a precio de quarenta mrs por libra hasta oy
como del dicho abasto constara = de oy en ade
lante se a de vender y venda a precio de
treinta y dos mrs por libra el tiempo
de su abasto = las quales dichas vaxas
hicieron los señores sus vias en conformidad de la
dicha real prematica de su magestad y manda
ron se pregonen esta villa y notifique a
los estanqueros que las vendan para que los ven
dan en esta conformidad y guarden su tenor
como buelta se contiene y ansi lo acorda
ron para que venga a noticia de todos y les
conste a todos y no bayan contra su tenor
en manera alguna so pena de que
seran castigados conforme a derecho
y con esto se acabo este cabildo firmaron

[illegible]

[illegible] Benito [illegible]

[illegible] Martin Diaz [illegible]

[illegible] de Vivanco [illegible]